CONSTANCIA SECRETARIAL:
Informo que los memoriales aportado por las demandadas consistente en la contestación a la demanda, fueron presentados en término oportuno. Igualmente, se debe indicar que no reposa en el expediente acta de notificación de la demanda a esta sociedad

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 22 de julio de 2021

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00127-00
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO CUESTAS MARTINEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S, representada legalmente por MARICEL LONDOÑO RICARDO portadora de la T.P. 191.351, y acepta la sustitución de poder realizada a JUAN FELIPE OCHOA SANCHEZ portador de la T.P. 264.143 del C.S.J, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesionales en derecho quienes cuentan con tarjeta vigente de acuerdo a los certificados de antecedentes disciplinarios de abogados los cuales fueron verificados en el portal web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería para representar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. a ANA MARIA GIRALDO VALENCIA portadora de la T.P. 271.459 del C.S.J, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesional en derecho que cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados el cual fue verificado en el portal web de la Rama Judicial.

Se tiene por notificada por conducta concluyente a PROTECCIÓN S.A. y se DA por contestada la demanda presentada de forma oportuna por los apoderados de las demandadas y, en consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 29 de junio de 2022 a la 1.30 P.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

OE

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 23 de julio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos Nº 110 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

OE